

Modifican fuente financiadora del Sub-Título II del Pliego 7 de la Superintendencia de Banca

DECRETO LEY No. 18364

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 17332, las Empresas Bancarias, de Ahorro, Aseguradoras y Financieras, están obligadas a abonar semestralmente una contribución cuyo monto será señalado para cada año, por la Superintendencia de Banca y Seguros en compensación de los servicios de supervigilancia que ella realiza;

Que es conveniente, al interés público en general y al sistema bancario en particular que las contribuciones asignadas a las Empresas Bancarias e Instituciones de Ahorro, Empresas Aseguradoras y Compañías de Capitalización; y Empresas Financieras y otras se canalicen por el Tesoro Público sin perjuicio del procedimiento de acotación que realiza la Superintendencia de Banca y Seguros;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Modifícase la fuente de financiamiento del Sub-Título II Organismos Públicos Descentralizados, Pliego 7 Superintendencia de Banca y Seguros que dico:

1. Transferencias Internas
Del Sub-Sector Público Independiente
—Bancos Estatales y Paraestatales 15'998,000
Del Sector Privado
—Bancos Comerciales y Compañías de Seguros 26'404,000 42'402,000 y

quedará como sigue:

1. Transferencias Internas
Del Gobierno Central
Pliego — Economía y Finanzas 42'402,000

Artículo 2º.— Las transferencias consignadas en el Presupuesto de los Bancos Estatales a favor de la Superintendencia de Banca y Seguros será modificada en los siguientes términos:

"Al Gobierno Central para la Superintendencia de la Banca y Seguros".

Artículo 3º.— Amplíase el Presupuesto del Gobierno Central en la cantidad de cuarentidós millones cuatrocientos dos mil y 00/100 soles oro (S/. 42'402,000.00), en la forma siguiente:

CAPITULO 1 — FONDO GENERAL DEL TESORO

2 TASAS

1 — TASAS DE ADMINISTRACION GENERAL

Partidas:

111—A Bancos Comerciales e Instituciones de Ahorro, Empresas Aseguradoras y Compañías de Capitalización y Empresas Financieras y otras S/. 26'404,000

CAPITULO 5 — TRANSFERENCIAS

1 TRANSFERENCIAS INTERNAS DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

Partida:

262—A Bancos Estatales y Paraestatales 15'998,000

S/. 42'402,000

TITULO II — EGRESOS

PLIEGO 09 ECONOMIA Y FINANZAS

PROGRAMA 0813 ADMINISTRACION DEL RAMO

ASIGNACION 14

UNIDAD EJECUTORA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Partida:

4.1.1 A Organismos Públicos Descentralizados

—Superintendencia de Banca y Seguros S/. 42'402,000

Artículo 4º.— Autorízase a la Superintendencia de Banca y Seguros para regularizar sus operaciones contables, en armonía con lo dispuesto por el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

General de División EP., **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,
Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**,
Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**,
Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**,
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**,
Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.
General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.